ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY PARA OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE RECURSOS PERTENECIENTES A LA ZONA SUR: REFORMA AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR), LEY 9356.

EDER HERNANDEZ ULLOA
DIPUTADO

EXPEDIENTE N° 25810

Recibido en la Secretaría del Directorio
de la Asamblea Legislativa
El: 29/9/2020
A las: 9:55 Horas
Recibido por:

PROYECTO DE LEY

LEY PARA OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE RECURSOS PERTENECIENTES A LA ZONA SUR: REFORMA AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR), LEY 9356.

EXPEDIENTE N° 25.810

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El presente proyecto de ley tiene por objeto eficientizar el destino y la ejecución de los recursos presupuestarios, que le pertenecen a los cantones de Golfito, Osa, Corredores, Buenos Aires, Coto Brus y Puerto Jiménez, que actualmente se acumulan en las cuentas de JUDESUR, en un superávit que crece, de forma ociosa, mes a mes, en medio de un entorno con grandes necesidades, que no son atendidas por la incompetencia de JUDESUR de concretar proyectos que impacten positivamente el crecimiento económico y social de esas comunidades.

En la sesión ordinaria Nº 26, del miércoles 02 de setiembre de 2026, de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, el señor Carlos Ricardo Morera Castillo, Jefe del Área Administrativa de JUDESUR, manifestó que el superávit de esa junta de desarrollo era de "aproximadamente trece mil millones en específico" y ante la pregunta ¿Por qué JUDESUR acumula estas grandes cantidades de dinero, en el superávit? la respuesta fue:

> "**Es un poco difícil el colocar esos dineros**, debido al uso de..., las personas se acostumbran más a solicitar de parte del superávit no reembolsable, que es más fácil para ellos. Pero el superávit específico debido

a crédito está sometido a tasas de interés, a un reembolso de esas situaciones. Entonces, en la parte de beneficiarios los entes ejecutores tienen que pasar por un estado de legibilidad, para poder hacerle frente a esos procesos y ha sido un poco difícil encontrar entes ejecutores que estén dispuestos a pagar créditos, básicamente" (acta No. 26 del del miércoles 02 de setiembre de 2026)

A continuación, vamos a resumir algunos datos que evidencian la situación de pobreza de los seis cantones que deben ser atendidos por JUDESUR, para demostrar lo indignante que resulta que los ingresos de JUDESUR no se ejecuten y se mantengan ociosos en una cuenta bancaria.

1. LA REGIÓN BRUNCA Y LA NECESIDAD DE UNA RESPUESTA TERRITORIAL

La Región Brunca presenta características sociales, económicas, geográficas y territoriales que requieren políticas públicas diferenciadas. Los cantones de Golfito, Osa, Corredores, Buenos Aires, Coto Brus y Puerto Jimenez poseen una importante riqueza ambiental, productiva y cultural, así como actividades vinculadas con el sector agropecuario, el turismo, el comercio y los servicios. Sin embargo, estas potencialidades coexisten con brechas estructurales que limitan las oportunidades de desarrollo de una parte significativa de su población.

El Índice de Desarrollo Social (IDS) 2023, elaborado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), constituye una referencia objetiva para identificar estas disparidades. MIDEPLAN ha señalado que el IDS permite retratar la condición de los cantones y distritos, orientar la planificación territorial y priorizar intervenciones para el cierre de brechas, con especial atención a zonas periféricas, costeras y fronterizas. Asimismo, ha identificado expresamente a Buenos Aires y Osa entre los cantones más desfavorecidos según dicho índice.

En el diagnóstico territorial utilizado como base de esta iniciativa, los seis cantones presentan posiciones bajas dentro de la distribución nacional del desarrollo social:

Corredores registra un IDS de 34,79; Coto Brus, 33,08; Osa, 32,31; Golfito, 24,36; y Buenos Aires, 15,33. En la clasificación nacional consignada en dicho diagnóstico, Corredores ocupa la posición 71; Coto Brus, la 72; Osa, la 73; Golfito, la 77; y Buenos Aires, la 81.

Estos datos permiten afirmar que las necesidades que motivan la presente iniciativa no corresponden a situaciones aisladas o exclusivamente coyunturales. Se trata de brechas territoriales que inciden sobre las condiciones de vida, las oportunidades económicas y la capacidad de los gobiernos locales para generar infraestructura y servicios adecuados.

2. POBREZA: UNA BRECHA SOCIAL QUE DEMANDA INVERSIÓN

Los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) 2024 del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) muestran con claridad la magnitud del desafío. En ese año, la incidencia de pobreza por insuficiencia de ingresos alcanzó el 30,6 % de los hogares de la Región Brunca, frente al 18,0 % a nivel nacional. La diferencia es de 12,6 puntos porcentuales.

La pobreza extrema también presenta una brecha considerable: en la Región Brunca alcanzó el 9,8 % de los hogares, mientras que para el conjunto del país fue del 4,8 %. De esta manera, la incidencia regional de pobreza extrema fue aproximadamente el doble de la registrada a nivel nacional.

El dato resulta especialmente relevante porque la pobreza no puede abordarse únicamente desde la perspectiva de los ingresos. La insuficiencia de recursos económicos se encuentra vinculada con condiciones territoriales que pueden limitar el acceso a infraestructura, vivienda adecuada, servicios, conectividad y oportunidades de empleo. Por ello, una política de inversión territorial constituye un complemento necesario de las políticas sociales nacionales.

En este contexto, la presente iniciativa busca crear una capacidad adicional de inversión en los seis gobiernos locales de la Zona Sur, de manera que puedan

ejecutar proyectos concretos dirigidos a reducir las condiciones materiales que profundizan las brechas sociales.

3. POBREZA MULTIDIMENSIONAL: LAS CARENCIAS SUPERAN LA DIMENSIÓN DEL INGRESO

El Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) permite observar con mayor profundidad la realidad regional, pues incorpora privaciones relacionadas con educación, salud, trabajo, protección social, vivienda y uso de Internet.

Según la ENAHO 2024, el 12,5 % de los hogares de la Región Brunca se encontraba en condición de pobreza multidimensional, frente al 10,1 % nacional. La intensidad de la pobreza multidimensional en la Region Brunca fue de 25,4 %, mientras que el índice de pobreza multidimensional alcanzó 3,2 puntos, frente a 2,6 puntos a nivel nacional.

La composición del IPM regional evidencia que las carencias se encuentran distribuidas en dimensiones directamente relacionadas con los objetivos de este proyecto de ley. En la Región Brunca, la dimensión de salud representa el 27,7 % de la contribución al IPM; trabajo, el 20,7 %; y vivienda y uso de Internet, el 20,3 %. La dimensión de educación también representa una proporción significativa del índice. Esto demuestra que las necesidades sociales de la región son estructurales y requieren intervenciones que incidan sobre las condiciones territoriales y productivas.

Particular importancia reviste la dimensión de vivienda y uso de Internet. Dentro de ella se consideran, entre otros factores, el estado del techo o piso, el estado de las paredes exteriores, el hacinamiento y la ausencia de Internet. La existencia de estas privaciones evidencia que la inversión en infraestructura y entornos habitacionales puede contribuir a mejorar condiciones que inciden directamente sobre la pobreza multidimensional.

4. EMPLEO E INFORMALIDAD: UNA LIMITACIÓN ESTRUCTURAL

El mercado laboral constituye otro de los principales ámbitos que justifican la intervención propuesta. De acuerdo con el Observatorio del Mercado Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), con base en la Encuesta Continua de Empleo del INEC, en el segundo trimestre de 2024 poco más de 66.000 personas tenían empleo informal en la Región Brunca.

En ese trimestre, el 51,7 % de la población ocupada de la Región Brunca tenía un empleo informal, porcentaje que aumentó 6,3 puntos porcentuales respecto del mismo trimestre de 2023. La situación es particularmente significativa entre las personas trabajadoras por cuenta propia: el 83,3 % se encontraba en condición de informalidad.

Estos datos muestran que el desafío no consiste únicamente en aumentar la cantidad de puestos de trabajo, sino también en crear condiciones para que las personas puedan acceder a actividades económicas sostenibles, formales y productivas. La inversión municipal puede contribuir a ese propósito mediante infraestructura productiva, fortalecimiento de emprendimientos, capacitación, innovación, turismo sostenible, agregación de valor, acceso a mercados y generación de encadenamientos locales, siempre dentro del ámbito de competencias establecido por el ordenamiento jurídico.

5. POBREZA LABORAL: TENER EMPLEO NO SIEMPRE SIGNIFICA SUPERAR LA VULNERABILIDAD

El indicador de pobreza laboral aporta una perspectiva adicional. El MTSS estimó para 2024 una tasa de pobreza laboral de 18,2 % en la Región Brunca. Para ese mismo año, la tasa fue de 5,9 % en la Región Central, 13,7 % en la Chorotega, 15,2 % en la Pacífico Central, 17,1 % en la Huetar Caribe y 13,6 % en la Huetar Norte.

La pobreza laboral permite observar una realidad que no siempre queda reflejada en los indicadores tradicionales: una persona puede encontrarse ocupada y, aun así, formar parte de un hogar cuyos ingresos laborales son insuficientes para superar la condición de pobreza. En consecuencia, las políticas de desarrollo económico local deben orientarse no solo a la generación de ocupación, sino a mejorar la productividad, los ingresos, la formalización y las condiciones para el desarrollo de actividades económicas sostenibles.

Por esta razón, los ingresos de JUDESUR no pueden acumularse ociosamente en una cuenta bancaria. Por el contrario, los recursos deben convertirse en inversiones que generen condiciones habilitantes para la actividad productiva.

6. VIVIENDA Y ENTORNOS HABITACIONALES

La vivienda constituye otro componente fundamental del diagnóstico. La ENAHO 2024 registra 135.705 viviendas ocupadas en la Región Brunca, equivalentes al 7,5 % de las viviendas ocupadas del país. No obstante, la dimensión relevante para esta iniciativa no es únicamente el número de viviendas, sino las condiciones en que viven los hogares.

Las privaciones asociadas a vivienda e Internet forman parte de la medición de la pobreza multidimensional e incluyen condiciones como el deterioro del techo o piso, el mal estado de las paredes exteriores, el hacinamiento y la ausencia de conexión a Internet. De acuerdo con los resultados de la ENAHO 2024, esta dimensión representa el 20,3 % del IPM de la Región Brunca.

Asimismo, la información aportada para la elaboración de esta iniciativa registra que durante 2024 se formalizaron 1.758 Bonos Familiares de Vivienda en la Región Brunca, de los cuales 1.203 correspondieron al estrato 1, asociado a los hogares de menores ingresos. Esta información refuerza la necesidad de atender las condiciones habitacionales de los hogares económicamente más vulnerables.

En este ámbito, la iniciativa de ley pretende que las municipalidades, dentro de sus competencias y en coordinación con las instituciones competentes, puedan invertir mayor cantidad de recursos en infraestructura complementaria, mejoramiento de entornos habitacionales, habilitación de terrenos y otras obras que contribuyan a generar condiciones adecuadas para proyectos de vivienda.

7. RURALIDAD, DISPERSIÓN TERRITORIAL Y COSTOS DE PROVISIÓN DE SERVICIOS

La realidad territorial de la Región Brunca constituye un elemento adicional que debe ser considerado al definir políticas de inversión. Según información del INEC derivada de la Encuesta Nacional sobre Discapacidad 2023 y su marco muestral, la Región Brunca presenta una distribución de 67,6 % en zona rural y 32,4 % en zona urbana dentro del dominio regional utilizado para dicha encuesta.

Los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) 2024 del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) muestran con claridad la magnitud del desafío. En ese año, la incidencia de pobreza por insuficiencia de ingresos alcanzó el 30,6 % de los hogares de la Región Brunca, frente al 18,0 % a nivel nacional. La diferencia es de 12,6 puntos porcentuales.

Por ello, la comparación de montos de inversión con territorios de mayor concentración urbana no refleja por sí sola las necesidades reales de la Región Brunca. La política pública debe considerar las características territoriales que incrementan las distancias, los costos de acceso y las dificultades para conectar a las comunidades con los centros de servicios y actividad económica.

8. PUERTO JIMÉNEZ: UN EJEMPLO CONCRETO DE NECESIDADES TERRITORIALES

En el caso de Puerto Jiménez, distrito del cantón de Osa, existe evidencia específica adicional. Un diagnóstico de necesidades elaborado en el marco de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) identifica desafíos relacionados con infraestructura, telecomunicaciones, planificación territorial, acceso a salud, educación, educación técnica, diversificación económica y generación de fuentes de empleo.

El diagnóstico también analiza la vulnerabilidad de los medios de vida, la dependencia de actividades sensibles a factores climáticos y la necesidad de fortalecer la resiliencia de la infraestructura, los servicios públicos y la economía local. Entre las líneas de oportunidad identificadas se encuentran mecanismos de financiamiento y apoyo que permitan enfrentar períodos de menor actividad económica.

Este caso ilustra la importancia de EJECUTAR los recursos de inversión territorial, en lugar de acumularlos en una cuenta bancaria.

Este proyecto de ley propone designar a seis ejecutores de proyectos (cada una de las municipalidades), en lugar de tener solo un ejecutor (JUDESUR) que además ha demostrado poca capacidad para concretar proyectos de inversión social. De esta forma cada municipalidad priorizara los proyectos con base en evidencia, planificación y necesidades verificables, además de que los ejecutara y fiscalizara.

9. JUDESUR Y LA FINALIDAD DE DESARROLLO REGIONAL

Todos los anteriores datos comprueban que la incidencia de JUDESUR en contrarrestar los índices de pobreza de la zona sur, es mínima pues no ha conseguido concretar proyectos que coadyuven al desarrollo económico o social de cada uno de los seis cantones de su ámbito de competencia. Este, que es el cometido que por ley le fue asignado, JUDESUR lo ha interpretado para fungir como una entidad financiera, a modo de una pequeña banca de desarrollo del sur, que recibe propuestas de inversión, las somete a un análisis de viabilidad financiera y establece las condiciones crediticias. Entre tanto los índices de pobreza continúan

creciendo, las oportunidades de los habitantes de la zona sur son menos y las cuentas de JUDESUR siguen en aumento.

Por lo anterior, este proyecto de ley busca crear una capacidad adicional de inversión en los seis gobiernos locales de la Zona Sur, de manera que puedan ejecutar proyectos concretos dirigidos a reducir condiciones materiales que profundizan las brechas sociales.

La Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas constituye un instrumento institucional vinculado al desarrollo de la región. La normativa que regula su funcionamiento establece como finalidad la promoción planificada y eficiente del desarrollo regional sostenible e integral, mediante el financiamiento de proyectos productivos, sociales y ambientales. Esa finalidad JUDESUR NO LA HA CUMPLIDO, se ha sentado cómodamente a esperar que sean los demás actores sociales, quienes le propongan los proyectos, los cuales somete a un análisis crediticio, que desincentiva la ejecución de los recursos.

Tenemos certeza de que las municipalidades sí ejecutaran esos recursos, sí ejecutaran proyectos que reduzcan las brechas sociales y de ninguna manera operaran como entidades financieras que celosamente otorguen créditos a quienes cumplan con una holgada capacidad de pago, como actualmente lo hace Judesur.

Este proyecto de ley permitiría que recursos que forman parte del patrimonio público destinado al desarrollo regional, puedan materializarse en proyectos con impacto directo en los cantones que integran la Región Brunca. No se trata de quitarle recursos a JUDESUR, se trata de que esos recursos lleguen al pueblo, en lugar de permanecer ociosos en un banco.

10. PAPEL DE LAS MUNICIPALIDADES

La Constitución Política reconoce la autonomía de las corporaciones municipales y atribuye al gobierno municipal la administración de los intereses y servicios locales de cada cantón. En ese marco, las municipalidades constituyen actores locales

esenciales para la identificación, priorización, formulación y ejecución de proyectos de inversión de alcance local, como los que JUDESUR no ha conseguido ejecutar.

Los nuevos recursos que recibirán las municipalidades deben aprovechar esa capacidad institucional, sin desconocer los controles propios de la Hacienda Pública. Cada municipalidad deberá formular los proyectos de acuerdo con sus instrumentos de planificación y con sustento técnico, identificando objetivos, costos, cronogramas, población beneficiaria, resultados esperados y mecanismos de seguimiento.

La utilización de información territorial proveniente de fuentes oficiales, entre ellas el INEC, MIDEPLAN, el MTSS, el MOPT, la Contraloría General de la República y el Observatorio Municipal de la UNGL, permitirá fortalecer la toma de decisiones y orientar los recursos hacia las necesidades que a hoy JUDESUR no está atendiendo.

11. DEL SUPERAVIT DE JUDESUR

Esta iniciativa también propone que del superávit de JUDESUR, que supera los trece mil millones de colones, se dispongan tres mil millones de colones (₡3.000.000.000,00), provenientes de su superávit específico, para financiar las reparaciones y mejoras de la infraestructura del Depósito Libre Comercial de Golfito y que el resto del superávit se transfiera en partes iguales, entre las seis municipalidades de la zona de competencia de JUDESUR, para el desarrollo de proyectos de vivienda.

Esta transferencia a las municipalidades del superávit no implica disponer de recursos que estén comprometidos, destinados a obligaciones pendientes, vinculados a proyectos en ejecución o sujetos a destinos específicos establecidos por el ordenamiento jurídico. Es decir, el monto efectivo de la transferencia deberá corresponder exclusivamente al superávit que, al momento de ejecutarse, se encuentre certificado como disponible, líquido y no comprometido. De esta manera, se busca conciliar la atención de una necesidad pública urgente, como es la

vivienda, con los principios de legalidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, responsabilidad en la administración de los recursos públicos y protección de las obligaciones previamente adquiridas por JUDESUR.

Los recursos transferidos del superávit, a las municipalidades, deberán destinarse a proyectos de vivienda dado que esta es una necesidad urgente en la zona. El sustento de esta propuesta son los datos de pobreza de la zona, según los cuales la pobreza por ingresos alcanzó el 30,6 % en la Región Brunca en 2024, frente al 18,0 % nacional; la pobreza extrema fue del 9,8 %, frente al 4,8 % nacional; la pobreza multidimensional alcanzó el 12,5 % de los hogares; y la pobreza laboral llegó al 18,2 %. A ello se suma una elevada informalidad laboral, una marcada ruralidad y necesidades persistentes de infraestructura, vivienda, conectividad y diversificación económica.

Frente a esta realidad, ES INDIGNANTE QUE JUDESUR TENGA EN SUPERAVIT DINERO OCIOSO. La existencia de recursos públicos que puedan encontrarse disponibles y no comprometidos constituye una oportunidad para fortalecer la capacidad de inversión de los seis cantones de la zona sur y acelerar la atención de necesidades de vivienda.

En dos ocasiones anteriores se han debido dictar leyes para disponer del superávit de Judesur. La primera vez fue mediante ley No. 9424 del 16 de febrero del 2017, conforme a la cual se tomaron recursos del superávit, para la reconstrucción de los catorce locales quemados en el Depósito Libre Comercial de Golfito, la reparación y la sustitución del sistema eléctrico del Depósito Libre Comercial de Golfito y la construcción del edificio administrativo de Judesur. La segunda ocasión fue mediante Ley N° 9843 del 30 de abril del 2020, conforme a la cual se tomaron recursos del superávit de Judesur para a atención de la emergencia nacional por Covid-19, en los cantones de influencia de Judesur (Corredores, Osa, Golfito, Buenos Aires, Coto Brus y Puerto Jimenez). Un tercer intento de tomar los recursos del superávit de Judesur, que aún no ha llegado a ser ley, está contenido en el expediente legislativo No. 24.698 que propone tomar tres mil millones de colones, para la atención de la emergencia nacional contemplada en el Decreto Ejecutivo No.

447545-MP. Estos antecedentes comprueban que lo que mejor hace Judesur, es acumular dinero en cuentas bancarias, incumpliendo el deber que tiene por ley, de impulsar el desarrollo económico y social en los cantones de su competencia.

La iniciativa parte de una premisa fundamental: los recursos públicos destinados al desarrollo regional deben traducirse en mejoras concretas, verificables y jurídicamente trazables para las comunidades que integran el territorio beneficiario. No es posible que esos recursos se acumulen en un superávit, en beneficie exclusivo de la entidad financiera que los custodia. La Región Brunca enfrenta brechas persistentes de pobreza, empleo, vivienda, infraestructura, conectividad y desarrollo social que exigen una intervención inmediata para darle un adecuado uso a esos recursos públicos.

Por las razones expuestas, y considerando la evidencia social, económica y territorial que caracteriza a la Región Brunca, sometemos a consideración de las señoras y los señores diputados de la Asamblea Legislativa el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY PARA OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE RECURSOS PERTENECIENTES A LA ZONA SUR: REFORMA AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR), LEY 9356.

ARTÍCULO 1. — Reformese el inciso d del articulo 59 de la Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), Ley 9356 del 24 de mayo del 2016, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 59.- Los ingresos netos contemplados en el inciso a) del artículo 3, de esta ley se distribuirán de la siguiente manera:

(...)

d) El saldo resultante, después de las rebajas practicadas conforme a los incisos anteriores, la Junta Directiva de Judesur transferirá los recursos, en partes iguales, entre las Municipalidades de los cantones de Golfito, Osa, Corredores, Coto Brus, Buenos Aires y Puerto Jiménez, para invertirlos directamente para financiar proyectos productivos o de interés social, comunal, deportivo, ambiental o de salud, que coadyuven al desarrollo económico o social de de cada cantón.

ARTÍCULO 2- Se adiciona un transitorio XII a la Ley 9356, Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (Judesur), de 24 de mayo de 2016. El texto será el siguiente:

TRANSITORIO XII.-

La Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur, en un plazo no mayor a tres meses posteriores a la entrada en vigor de esta ley, certificara los recursos del superávit específico, disponibles, líquidos, no comprometidos y no afectados al cumplimiento de obligaciones, proyectos aprobados, destinos específicos, reservas legalmente constituidas u otras finalidades que deban ser atendidas por JUDESUR conforme al ordenamiento jurídico. Del monto total que resulte de esa certificación, se destinaran tres mil millones de colones (₡3.000.000.000,00), para financiar las reparaciones y mejoras de la infraestructura del Depósito Libre Comercial de Golfito. El monto restante de la certificación se trasladará de manera equitativa a las municipalidades de los cantones de influencia de Judesur: Golfito, Osa, Corredores, Coto Brus, Buenos Aires y Puerto Jiménez. Los recursos del superávit que se transfieran a las municipalidades deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de proyectos de vivienda. Judesur deberá formular un presupuesto extraordinario que incluya los recursos a transferir en el presente transitorio y remitirlo, en un plazo no mayor a diez días hábiles después de emitida la certificación a la que se refiere este transitorio, para la aprobación de la Contraloría General de la República.

Las instituciones ejecutoras de los recursos deberán incluir las partidas correspondientes en un presupuesto extraordinario para ulterior aprobación de la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a diez días hábiles luego de la aprobación del presupuesto extraordinario de Judesur, elaborado para estos efectos.

RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.

EDER HERNÁNDEZ ULLOA

DIPUTADO

Otros diputados y diputadas firmantes:

Norjelens M. Cdo Vargas